

momento que sea aprobado por el Consejo de Ministros de España, y de forma definitiva cuando se cumplan los requisitos que establece la Legislación interna española.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Madrid, 13 de agosto de 1980.

Marcelino Oreja Aguirre,
Ministro de Asuntos Exteriores

Excmo. Sr. Jacques Dupuis, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Canadá, Madrid.

CANADIAN EMBASSY

Excelentísimo señor Ministro:

En nombre del Gobierno del Canadá, tengo el honor de acusar recibo y dar mi acuerdo al contenido de su Nota número 486 C-20 de 13 de agosto de 1980, en la que me informa de la Reunión Preparatoria de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que se iniciará, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid, el día 9 de septiembre próximo, así como de la Reunión Principal de dicha Conferencia, que se iniciará, a su vez, el día 11 de noviembre próximo.

Aprovecho esta ocasión para testimoniar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Madrid, 25 de agosto de 1980.

Jacques Dupuis,
Embajador

Excmo. Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre, Ministro de Asuntos Exteriores, Madrid.

El presente Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, entró en vigor provisional el 31 de julio de 1980, fecha en que fue aprobado por el Consejo de señores Ministros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de agosto de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

18824

CANJE DE NOTAS, constitutivo de Acuerdo, de 13 de agosto de 1980 y 25 de agosto de 1980, entre España y la República Popular de Polonia, sobre aplicación de los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969), a los participantes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la Reunión Preparatoria de dicha Conferencia, como en la Reunión Principal de la misma.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excelentísimo señor:

La Reunión Preparatoria de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se iniciará, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid, el día 9 de septiembre próximo. La Reunión Principal de dicha Conferencia se iniciará, a su vez, el día 11 de noviembre próximo, no pudiéndose precisar por ahora su duración exacta.

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la Reunión Preparatoria como en la Principal, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y la República Popular de Polonia, que entrará en vigor de manera provisional, en el momento que sea aprobado por el Consejo de Ministros de España, y de forma definitiva cuando se cumplan los requisitos que establece la Legislación interna española.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Madrid, 13 de agosto de 1980.

Excmo. Sr. Eugeniusz Noworyta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Polonia, Madrid.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA

Nota verbal

La Embajada de la República Popular de Polonia presenta sus atentos saludos al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de acusar recibo de la Nota número 486-C-20 del día

13 de agosto de 1980, sobre los privilegios e inmunidades para los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Asimismo la Embajada de la República Popular de Polonia tiene el placer de informar que las autoridades polacas están de acuerdo con el contenido de dicha Nota. La Embajada de la República Popular de Polonia hace propicia esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su alta consideración.

Madrid, 25 de agosto de 1980.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio de Protocolo, Cancillería y Ordenes, Madrid.

El presente Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, entró en vigor provisional el 31 de julio de 1980, fecha en que fue aprobado por el Consejo de señores Ministros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de agosto de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

18825

CANJE DE NOTAS, constitutivo de Acuerdo, de 13 de agosto de 1980 y 25 de agosto de 1980, entre España y Suecia, sobre aplicación de los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969), a los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la Reunión Preparatoria de dicha Conferencia, como en la Reunión Principal de la misma.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excelentísimo señor:

La Reunión Preparatoria de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se iniciará, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid, el día 9 de septiembre próximo. La Reunión Principal de dicha Conferencia se iniciará, a su vez, el día 11 de noviembre próximo, no pudiéndose precisar por ahora su duración exacta.

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la Reunión Preparatoria como en la Principal, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y Suecia, que entrará en vigor de manera provisional, en el momento que sea aprobado por el Consejo de Ministros de España, y de forma definitiva cuando se cumplan los requisitos que establece la Legislación interna española.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Madrid, 13 de agosto de 1980.

Marcelino Oreja Aguirre,
Ministro de Asuntos Exteriores

Excmo. Sr. Carl-George Crafiard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia, Madrid.

EMBAJADA DE SUECIA

Madrid, 25 de agosto de 1980.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de vuestra excelencia número 486 C-20 fecha 13 del actual, dirigida al señor Embajador, cuyo texto es el siguiente:

«La Reunión Preparatoria de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se iniciará, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid, el día 9 de septiembre próximo. La Reunión Principal de dicha Conferencia se iniciará, a su vez, el día 11 de noviembre próximo, no pudiéndose precisar por ahora su duración exacta.»

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la Reunión Preparatoria como en la Principal, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España